

**Autorizan Transferencia de Partidas a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros
en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014**

DECRETO SUPREMO Nº 253-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, tiene como objeto, entre otros, promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30220, establece que el Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado EPG CAEN es una institución adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, cuyo objeto es el perfeccionamiento a nivel de posgrado académico en las áreas de seguridad, desarrollo, defensa nacional, así como en las áreas del conocimiento científico, tecnológico y humanístico aplicables a los temas antes mencionados; y asimismo, goza de autonomía académica, administrativa y financiera;

Que, mediante el Oficio Nº 937-2014-CAEN EPG/ DIRECCION GENERAL, el Director General de Altos Estudios Nacionales solicita a la Presidencia del Consejo de Ministros disponer las acciones correspondientes a fin de que se realice el pronto proceso de transferencia del Centro de Altos Estudios Nacionales (CAEN) a la Presidencia del Consejo de Ministros, y desarrollar de manera normal las actividades académicas;

Que, con Oficio Nº 414-2014-MINDEF/VRD, el Ministerio de Defensa comunica al Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros que con la finalidad de continuar con las acciones correspondientes a la transferencia de recursos del Centro de Altos Estudios Nacionales (CAEN) a la Presidencia del Consejo de Ministros, se remite la información correspondiente a la cadena funcional, presupuesto de gastos y saldo financiero, el cual se encuentra validado por la Dirección de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Defensa;

Que, a través de los Oficios Nros. 03270 y 3337-2014-PCM/SG, la Secretaria General de la Presidencia del Consejo de Ministros, alcanza para el trámite correspondiente el proyecto de Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 686 833,00), del pliego 026: Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 001: Administración General, a favor del pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora 003: Secretaria General – PCM, destinados a financiar el desarrollo de las actividades del Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN;

Que, la Décima Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, señala que, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se requieran realizar como consecuencia de la fusión de direcciones, programas, dependencias, entidades, organismos públicos y comisiones, así como las transferencias de funciones que se

efectúen entre entidades del Poder Ejecutivo como parte de la reforma de la estructura del Estado, de acuerdo con la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos presupuestales que financiarán el desarrollo de las actividades del CAEN, ha sido previsto en el presupuesto institucional del pliego 026: Ministerio de Defensa, por lo que resulta necesario autorizar una transferencia de partidas, con cargo a los recursos del referido pliego 026: Ministerio de Defensa a favor del pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora 003: Secretaria General-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en la Décima Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; y la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 686 833,00), del pliego 026: Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 001: Administración General, a favor del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora 003: Secretaria General - PCM, para los fines a que se refiere la parte considerativa, conforme al siguiente detalle:

DE LA:

En Nuevos Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	026	: Ministerio de Defensa
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

ACTIVIDAD	5 000743	: Especialización y Perfeccionamiento
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		310 753,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	: Recursos Directamente Recaudados
--------------------------	---	---------------------------------------

GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		1 376 080,00

	UE 001	1 686 833,00

	TOTAL PLIEGO 026	1 686 833,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	1 686 833,00
		=====

A LA

En Nuevos Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 001 : Presidencia del Consejo de Ministros
 UNIDAD EJECUTORA 003 : Secretaría General - PCM

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5 000743 : Especialización y Perfeccionamiento
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		310 753,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : Recursos Directamente Recaudados	

GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		1 376 080,00

	UE 003	1 686 833,00

	TOTAL PLIEGO 001	1 686 833,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	1 686 833,00
		=====

Artículo 2º.- Procedimientos para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del TUO de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el anexo que forma parte de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y

Específica; y, se presentarán junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente. Dicho Anexo se publica en el portal electrónico del Pliego Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga de sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondencias “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que se hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, por el Ministro de Defensa y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ

Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO

Ministro de Defensa

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas